

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 246 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 21 de julio de 2025.

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 410-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de octubre de 2024, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 073-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de febrero de 2025, el Informe N° 142-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 04 de julio de 2025, el Informe N° 828-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 07 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;



Que, el **Anexo N° I** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, define el concepto de Expediente Técnico; señalando que un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; siendo así, de la revisión del presente expediente, se concluye que el Expediente Técnico materia del presente, cumple con lo detallado en la norma antes citada;



Que, según el marco normativo vigente del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), un proyecto de inversión se define como una inversión destinada a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual, con el objetivo de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios que el Estado debe proporcionar o garantizar;



Que, según en el numeral 18.1) del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el costo de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios";

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 246 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y publicada el 23 de enero de 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo 1, artículo 32, numeral 32.3, previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora (UEI) debe remitir el Formato N° 08-A (Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión) debidamente visado y firmado a la Unidad Funcional (UF) para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Esta aprobación de la consistencia técnica del documento con la concepción y el dimensionamiento del proyecto es un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, de conformidad con el **artículo 34 numeral 34.1** del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su **numeral 34.1** que, "En el caso de ejecución y consultoría de obras, **el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.";

Por su parte, el referido artículo establece en su **numeral 34.2** que "El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.";

De igual forma, en su numeral **34.4**. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. De igual manera en su **numeral 34.5**. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. En ese mismo orden, en su **numeral 34.6**. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. Así como en su **numeral 34.7**. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. En su **numeral 34.8**. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. Asimismo, en su **numeral 34.9**. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. En su **numeral 34.10**. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 246 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Y en su **numeral 34.11**. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el principio de legalidad como fundamental en la administración pública. Según el Artículo IV, las autoridades administrativas deben actuar conforme a la Constitución, la ley, y el derecho, dentro de sus competencias y de acuerdo con los fines para los cuales fueron otorgadas;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 410-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de octubre de 2024, se resuelve aprobar el expediente técnico "Mejoramiento y ampliación de las redes de alcantarillado en la Prolongación Grau del distrito de Parcona - provincia de Ica - departamento de Ica", con precios al mes de setiembre de 2024, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios (03 meses) cuyo monto de ejecución es de S/. 2,096,680.78 (Dos millones noventa y seis mil seiscientos ochenta con 78/100 soles);

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 073-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de febrero de 2025, se resuelve Rectificar el error material contenido en el artículo primero de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 410-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de octubre de 2024, quedando de la siguiente manera: Aprobar el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACIÓN GRAU DEL DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2542484, con precios al mes de setiembre de 2024, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios (03 meses) cuyo monto de ejecución es de S/. 2,082,880.78 (Dos millones ochenta y dos mil ochocientos ochenta con 78/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 142-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 04 de julio de 2025, la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, informa que, realizado la evaluación y revisión del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACIÓN GRAU DEL DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2542484, señala que cumple con los parámetros exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo que otorga su conformidad; motivo por el cual solicita que se apruebe la actualización del Expediente Técnico con un presupuesto actualizado al mes de julio del año 2025, vía acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

De la evaluación de técnica del expediente:

- El Expediente Técnico cumple con los parámetros exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- La fecha del presupuesto actualizado es el **mes de julio del 2025**.
- El plazo de ejecución de la obra es de 90 días calendarios (03 meses).
- Componentes del proyecto:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 246 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

REDES DE ALCANTARILLADO

OBRAS PROVISIONALES

CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 4.80M X 3.60M	und	1.00
ALQUILER DE LOCAL PARA LA OBRA	mes	3.00
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00
FLETE TERRESTRE	glb	1.00

TRABAJOS PRELIMINARES

TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO INICIAL LONGITUDINAL CON EQUIPO	m	807.37
PROTECCIONES DE REDES DE AGUA POTABLE Y CABLES SUBTERRANEOS DE FIBRA OPTICA	m	8.00
REPARACION DE CONEXION DOMICILIARIA EXISTENTE DE AGUA POTABLE D=1/2"	und	75.00
TRASVASE DE AGUAS SERVIDAS INC. BOMBA TUB. 8"	día	72.00

MOVIMIENTO DE TIERRAS

EXCAVACION MANUAL DE BUZONES H<1.50m	m3	26.99
EXCAVACION MANUAL DE BUZONES 1.50m<H<2.00m	m3	7.42
EXCAVACION MANUAL DE BUZONES 2.00m<H<3.00m	m3	22.03
EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIAS Aprom=1.00 Hmax<1.50m	m	418.27
EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIAS Aprom=1.00 Hmax<2.00m	m	195.46
EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIAS Aprom=1.50 Hmax<2.50m	m	59.40
EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIAS Aprom=1.50 Hmax<3.00m	m	115.44
EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIAS Aprom=1.50 Hmax<4.00m	m	18.80
REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/TUB MAX-20" HASTA 5.0M DE PROFUNDIDAD	m	807.37
CAMA DE APOYO E=0.10m Y PROTECCION E=0.30m CON ARENA P/TUB HASTA 200mm	m	807.37
RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS, CAPAS E=0.15M C/MAT. PROPIO INC. PLANCHA COMP. H<1.50M INC. ZARANDEO	m	418.27
RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS, CAPAS E=0.15M C/MAT. PROPIO INC. PLANCHA COMP. H<2.50M INC. ZARANDEO	m	254.86
RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS, CAPAS E=0.15M C/MAT. PROPIO INC. PLANCHA COMP. H<3.00M INC. ZARANDEO	m	115.44
RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS, CAPAS E=0.15M C/MAT. PROPIO INC. PLANCHA COMP. H<4.00M INC. ZARANDEO	m	18.80
ELIMINACION DE MATERIAL, INCLUYE ACARREO INTERNO DE MATERIAL	m3	393.50
ENTIBADO DE ZANJAS DESDE 2.0M A 3.0M DE PROF.	m	370.30
ENTIBADO DE ZANJAS DESDE 3.0M A 4.0M DE PROF.	m	18.80

TUBERIAS

SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC-UF ISO 4435 DN 200mm SN-2 INC. ANILLO	m	769.77
SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC-UF ISO 4435 DN 200mm SN-4 INC. ANILLO	m	37.60
INSTALACION DE TUBERIA DE PVC-UF ISO 4435 DN 200mm	m	807.37
DOBLE PRUEBA HIDRAULICA DESAGUE TUBERIA HASTA 200mm	m	807.37

BUZONES

BUZONES DE CONCRETO fc=210Kg/cm2 Di=1.20, e=0.20m, HASTA 1.50m INC. MEDIA CAÑA	und	9.00
BUZONES DE CONCRETO fc=210Kg/cm2 Di=1.20, e=0.20m, DE 1.51m HASTA 2.00m INC. MEDIA CAÑA	und	2.00
BUZONES DE CONCRETO fc=210Kg/cm2 Di=1.20, e=0.20m, DE 2.01m HASTA 2.50m INC. MEDIA CAÑA	und	2.00
BUZONES DE CONCRETO fc=210Kg/cm2 Di=1.20, e=0.20m, DE 2.51m HASTA 3.00m INC. MEDIA CAÑA	und	2.00
PICADO DE BUZON EXISTENTE PARA VENTANAS	und	2.00
DADO DE CONCRETO PARA EMPALME DE BUZON fc=175Kg/cm2, TUBERIA HASTA D=200mm (0.60x0.60x0.50m)	und	30.00

REPOSICION DE PAVIMENTO

CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO ASFALTICO E=5cm	m2	1,211.06
SUB BASE GRANULAR e=0.10 m	m2	1,211.06
BASE DE AFIRMADO e=0.20 m	m2	1,211.06
IMPRIMACION ASFALTICA CON RC-250	m2	1,211.06
CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	1,211.06
ARENADO SUPERFICIAL PARA CARPETA ASFALTICA	m2	1,211.06
ELIMINACION DE MATERIAL, INCLUYE ACARREO INTERNO DE MATERIAL	m3	454.15

CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO

TRABAJOS PRELIMINARES

TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO INICIAL LONGITUDINAL CON EQUIPO	m	2,530.00
EXTRACCION Y ACARREO DE TUBERIA DE CSN HASTA 12"	m	736.00

MOVIMIENTO DE TIERRAS



EXCAVACION DE ZANJA P/CONEX. DOMIC. ALCANT.	m	2,530.00
REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/TUB MAX-20" HASTA 5.0M DE PROFUNDIDAD	m	2,530.00
CAMA DE APOYO E=0.10m Y PROTECCION E=0.30m CON ARENA P/TUB HASTA 200mm	m	2,530.00
RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS @0.15M EN CONEXION DOMICILIARIA CON MATERIAL PROPIO	m	2,530.00
ELIMINACION DE MATERIAL, INCLUYE ACARREO INTERNO DE MATERIAL	m3	759.00
TUBERIAS		
SUM. DE TUBERIAS Y ACCESORIOS P/CONEX. DOMIC. ALC. Lprom=12.00m, 160/200mm	und	230.00
INSTALACION DE CONEX. DOMIC. ALCANTARILLADO	und	230.00
DOBLE PRUEBA HIDRAULICA DESAGUE TUBERIA HASTA 200mm	m	2,530.00
REPOSICION DE VEREDAS		
CORTE Y ROTURA DE VEREDA DE CONCRETO	m2	218.48
CONFORMACION DE SUBRASANTE PARA VEREDAS	m2	218.48
BASE GRANULAR PARA VEREDAS e=10cm	m2	218.48
VEREDA DE CONCRETO fc=175kg/cm2 E=0.15m INC. ENCOFRADO-DESENCOFRADO, ACABADO Y CURADO	m2	218.48
ELIMINACION DE MATERIAL, INCLUYE ACARREO INTERNO DE MATERIAL	m3	40.97
REPOSICION DE PAVIMENTO		
CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO ASFALTICO E=5cm	m2	1,104.00
SUB BASE GRANULAR e=0.10 m	m2	1,104.00
BASE DE AFIRMADO e=0.20 m	m2	1,104.00
IMPRIMACION ASFALTICA CON RC-250	m2	1,104.00
CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	1,104.00
ARENADO SUPERFICIAL PARA CARPETA ASFALTICA	m2	1,104.00
ELIMINACION DE MATERIAL, INCLUYE ACARREO INTERNO DE MATERIAL	m3	414.00
SEGURIDAD, SALUD, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD		
SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE		
ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00
CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	3.00
EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	20.00
EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00
SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD EN OBRA	glb	1.00
CERCO CON MALLA DE PROTECCION Y POSTE DE SEÑALIZACION CON CINTA REFLECTIVA EN ZANJAS	m	6,674.74
TRANQUERA DE MADERA MOVIL PARA DESVIACION VEHICULAR Y/O PEATONAL 1.20X 1.10m	und	8.00
PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJAS	und	10.00
REGADO DE MATERIAL EXTRAIDO DE EXCAVACION P/EVITAR POLVO	m3	323.51
CONTROL DE CALIDAD		
ENSAYO PROCTOR (COMPACTACION DEL SUELO)	und	3.00
ENSAYO DENSIDAD DE CAMPO	und	10.00
PRUEBA DE RESISTENCIA A LA COMPRESION DEL CONCRETO	und	28.00

El Resumen del Presupuesto, se señala a continuación:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACION GRAU DEL DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2542484.	
1. Costo Directo	S/ 1,456,685.40
2. Gastos Generales 10.00%	S/ 145,668.54
3. Utilidad 5.00%	S/ 72,834.27
4. Sub-Total	S/ 1,675,188.21
5. Impuesto (18%)	S/ 301,533.88
Presupuesto Referencial de Obra	S/ 1,976,722.09
Gastos de Supervisión	S/ 99,184.80
Presupuesto Total de Obra	S/ 2,075,906.89

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 246 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe Nº 828-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 07 de julio de 2025 y proveído a la GAJ con la misma fecha, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras indica que luego de una evaluación técnica de la solicitud de Aprobación de la Actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACIÓN GRAU DEL DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº 2542484, se ha confirmado que la solicitud cumple con todos los parámetros exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo que brinda su conformidad y solicita que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Siendo ello así, contando con la conformidad técnica de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la actualización del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACIÓN GRAU DEL DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº 2542484;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACIÓN GRAU DEL DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº 2542484, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, con un presupuesto actualizado al mes de julio de 2025 y un costo de **S/. 2,075,906.89** (Dos millones setenta y cinco mil novecientos seis con 89/100 soles), conforme al siguiente desagregado:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACION GRAU DEL DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº 2542484.	
1. Costo Directo	S/ 1,456,685.40
2. Gastos Generales 10.00%	S/ 145,668.54
3. Utilidad 5.00%	S/ 72,834.27
4. Sub-Total	S/ 1,675,188.21
5. Impuesto (18%)	S/ 301,533.88
Presupuesto Referencial de Obra	S/ 1,976,722.09
Gastos de Supervisión	S/ 99,184.80
Presupuesto Total de Obra	S/ 2,075,906.89

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos, y Gestión Ambiental (Informe Nº 142-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 04 de julio de 2025), y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras (Informe Nº 828-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 07 de julio de 2025).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 246 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

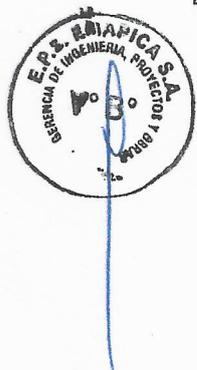
ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR** el expediente materia de la presente a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, y la custodia del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




.....
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.